

DISPOSICIÓN Nº

1829

BUENOS AIRES, 2 6 FEB 2015

VISTO la Disposición ANMAT N° 5743/09 y el Expediente N° 1-47-1110-779-13-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones la firma SANDOZ S.A. solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado OSPEXIN / CEFALEXINA MONOHIDRATO (EQUIVALENTE A 250 mg de CEFALEXINA) 276,03 mg / 5 ml ; forma/s farmacéutica/s: GRANULADO PARA SUSPENSION ORAL.

Que por Disposición Nº 3224/94, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es importado desde AUSTRIA a la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en el artículo 3° de la Disposición ANMAT N° 5743/09.

/R

24.

1



DISPOSICIÓN Nº

1829

Institutos A.N.M.A.T.

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nos. 1490/92 y 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. – Autorízase a la firma SANDOZ S.A. la comercialización de la especialidad medicinal denominada OSPEXIN / CEFALEXINA MONOHIDRATO (EQUIVALENTE A 250 mg de CEFALEXINA) 276,03 mg / 5 ml; forma/s farmacéutica/s: GRANULADO PARA SUSPENSION ORAL; Certificado Nº 43.700, la que será importada desde AUSTRIA a la República Argentina.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente

By.



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

1829

Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-1110-779-13-7

DISPOSICIÓN Nº [8 2 9

Ing. ROGELIO LOPEZ Administrador Nacional

A.N.M.A.T.